



Bogotá, D.C. Marzo 25 de 2008.

Doctor
JORGE ELIÉCER MURIEL BOTERO
Representante Legal
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
Nit. 800.093.388-2
Fax No. 2582020
Ciudad

Ref: Orden de iniciación de actividades contractuales No.016 - 2008

De acuerdo con su oferta presentada dentro del procedimiento de selección de la referencia, la cual forma parte integral de este documento por medio del presente me permito dar **ORDEN DE INICIACION DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES**, para lo cual se recuerdan los aspectos mas importantes del acuerdo de voluntades.

OBJETO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN

Prestación de servicios de aseo, cafetería, adecuación y mantenimiento de las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en la carrera 36 No.10-95 y/o Cota, y en la Casona de Choconta, incluido el suministro de elementos de aseo y cafetería según requerimientos mensuales realizados por la Empresa de Licores de Cundinamarca.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el interventor y el contratista previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN





Para todos los efectos fiscales es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$151'615.893)** Mcte. El valor adjudicado se discrimina por ítem, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Prestación del servicio de aseo, cafetería, adecuación y mantenimiento de las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la Carrera 36 No. 10-95 y/o Cota, y en la casona de Choconta,	Hasta por la suma de (\$113'385.600)
2	Suministro de elementos de aseo y cafetería según requerimientos mensuales realizados por la E.L.C.	Hasta por la suma de (\$38'230.293)

ITEM 1

CANT	SERVICIO	ACTIVIDAD	HORARIO	DIAS A LA SEMANA	DOTACIÓN	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL 12 MESES
8	Operarios profesionales en el servicio de aseo	Aseo, adecuación y mantenimiento o instalaciones	8 horas, así: Lunes a viernes: de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. Sábado: de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Lunes – Sábado	El personal deberá contar con dotación adecuada para la prestación del servicio	Instalaciones de la planta Bogotá D.C. y/o Cota	1.100.000	8.800.000	105.600.000
1	Operario profesional en el servicio de aseo.	Aseo, adecuación y mantenimiento o instalaciones	8 horas de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	Mínimo 2 veces a la semana y las veces que por necesidad del servicio se requiera.	El personal deberá contar con dotación adecuada para la prestación del servicio	Instalaciones de la Casona ubicada en el municipio de Choconta	500.000	500.000	6.000.000
SUBTOTAL									111.600.000
IVA 1,6									1.785.600
TOTAL									113.385.600

PARÁGRAFO: El contratista ofrece un Coordinador de carácter permanente para la Empresa de Licores de Cundinamarca como valor agregado, sin ningún costo adicional para la Empresa de



Licores de Cundinamarca.

ITEM 2

ELEMENTOS DE ASEO	UNIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	MARCA OFERTADA
AJAX EN POLVO	FRASCO	500 Gramos	1.050,00	63.000,00	10.080,00	AJAX - PULOI O SIMILAR
AMBIENTADOR EN PASTA	CAJA	X 12 UNID	8.715,00	174.300,00	27.888,00	MAGISTRAL O SIMILAR
AMBIENTADOR LIQUIDO	GALON	3750CC	4.853,10	461.044,50	73.767,12	COIM O SIMILAR
AROMATICAS	CAJAS X 25 SOBRES		18.375,00	4.593.750,00	735.000,00	JAIBAL O SIMILAR
LAVAPLATOS AXION CREMA	RECIPIENTE	X 500 Gramos	2.625,00	183.750,00	29.400,00	AXION - FASSIL O SIMILAR
AZÚCAR EMPAQUE CILINDRICO	KILOS	X 200 X 5g	3.412,50	2.730.000,00	273.000,00	OMA O SIMILAR
BOLSA BASURA	PAQUETE X 6 UNIDADES	(70X100)	1.102,50	33.075,00	5.292,00	PLASTI ROJAS O SIMILAR
CAFÉ	LIBRAS	500 gramos	5.880,00	7.056.000,00	705.600,00	DON PACO O SIMILAR
CEPILLOS DE MANO	TIPO PLANCHA		3.150,00	66.150,00	10.584,00	MELODI O SIMILAR
CEPILLOS PISO CON MANGO	UNIDAD		1.575,00	25.200,00	4.032,00	MELODI O SIMILAR
CERA	GALON	3750CC	5.880,00	646.800,00	103.488,00	COINM O SIMILAR
CHAMPU ALFOMBRAS	GALON	3750CC	5.250,00	131.250,00	21.000,00	COINM O SIMILAR
CHURRUSCOS SIN BASE	UNIDAD		2.625,00	118.125,00	18.900,00	MELODI O SIMILAR
DECOL	GALON	3750CC	4.545,45	590.908,50	94.545,36	COINM O SIMILAR
ELEMENTOS DE ASEO	UNIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	MARCA OFERTADA
DESENGRASANTE	GALON	3750CC	7.140,00	571.200,00	91.392,00	COINM O SIMILAR

Proyectó: Luz Marina Torres

3

Conmutador:
Fax
Línea de Quejas y Reclamos
Página Web
Email
NIT:
Oficinas y Fábrica
Bogotá DC., Colombia

2377777 Extensiones.1301,1310,1311
3648905
018000117090
www.licreracundinamarca.com.co
licrera@cundinamarca.com.co
899.999.084-8
Carrera 36 No. 10 -95

CUNDINAMARCA
corazón de colombia





EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Oficina Asesora Jurídica

DESINFECTANTE	GALON	3750CC	10.500,00	840.000,00	134.400,00	COINM O SIMILAR
DETEGENTE MULTIUSO	GALON	3750CC	5.957,70	327.673,50	52.427,76	COINM O SIMILAR
ESCOBAS DURAS CON MANGO	MANGO MADERA		2.625,00	65.625,00	10.500,00	MELODI O SIMILAR
ESCOBAS SUAVES CON MANGO	MANGO MADERA		2.625,00	78.750,00	12.600,00	MELODI O SIMILAR
ESPONJILLAS	PAQUETE X 12 UNIDADES		2.625,00	52.500,00	8.400,00	GOLD O SIMILAR
JABON MANOS	GALON	3750CC	5.775,00	115.500,00	18.480,00	COINM O SIMILAR
LIMPIAVIDRIOS	GALON	3750CC	3.675,00	165.375,00	26.460,00	COINM O SIMILAR
LUSTRAMUEBLES	FRASCO	240CC	3.150,00	393.750,00	63.000,00	COINM O SIMILAR
PADS DISCO COLOR NEGRO	DE 20"		1.575,00	3.150,00	504,00	GORILA O SIMILAR
PADS DISCO COLOR CAFÉ	DE 20"		1.575,00	3.150,00	504,00	POWER LINE O SIMILAR
PADS DISCO COLOR CBLANCO	DE 20"		1.575,00	3.150,00	504,00	POWER LINE O SIMILAR
PADS DISCO COLOR ROJO	DE 20"		1.575,00	3.150,00	504,00	POWER LINE O SIMILAR
PAÑO ABSORBENTE	UNIDAD	(35 X 30cm)	1.050,00	89.250,00	14.280,00	POWER LINE O SIMILAR
PAPEL HIGIENICO GRA	PAQUETE X 4 UNIDADES	(430mt Hoja. Sencilla) Color Blanco	27.300,00	4.777.500,00	764.400,00	SUPLEX O SIMILAR
ELEMENTOS DE ASEO	UNIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	MARCA OFERTADA
PAPEL HIGIENICO PEQ.	PAQUETE X 48 UNIDADES	(Hoja Doble) Color Blanco	30.240,00	393.120,00	62.899,20	SUPLEX O SIMILAR

Proyectó: Luz Marina Torres

4

Conmutador:
Fax
Línea de Quejas y Reclamos
Página Web
Email
NIT:
Oficinas y Fábrica
Bogotá DC., Colombia

2377777 Extensiones.1301,1310,1311
3648905
018000117090
www.licreracundinamarca.com.co
licrera@cundinamarca.com.co
899.999.084-8
Carrera 36 No. 10 -95

CUNDINAMARCA
corazón de colombia





REMOVEDOR DE CERA	GALON	3750CC	12.075,00	301.875,00	48.300,00	COINM O SIMILAR
SABRA	PAQUETE X 48 UNIDADES		6.090,00	60.900,00	9.744,00	GOLD, SABRA O SIMILAR
TOALLAS DE PAPEL	CAJA X 24 PAQUETES	(Paquete X 150 Unidades) Color Blanco	99.750,00	5.486.250,00	877.800,00	SUPLEX O SIMILAR
VASOS	7onzas BOLSA X 25 UNIDADES	CAJA X 2500 UNIDADES	105.000,00	2.625.000,00	420.000,00	CAMPEON O SIMILAR
MOPAS CON MANGOS	UNIDADES	80cm X 20cm	23.100,00	138.600,00	22.176,00	MELODI O SIMILAR
REPUESTO MOPA	UNIDADES	80cm X 20cm	8.400,00	25.200,00	4.032,00	MELODI O SIMILAR
SERVILLETAS	CAJA X 6 PAQUETES	(PAQ. 500 Unidades)	6.300,00	6.300,00	1.008,00	FAVORITA O SIMILAR
MEZCLADOR	PAQUETE. X 1000 UNIDADES		6.300,00	63.000,00	10.080,00	MACRODES ECHABLES O SIMILAR
SUBTOTAL				33.463.321,50	4.766.971,44	
IVA				4.766.971,44		
TOTAL				38.230.292,94		

PARÁGRAFO: No obstante lo relacionado anteriormente para cada uno de los ítems, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar cualquier otro elemento de aseo o cafetería relacionado con el objeto de las condiciones de contratación, de acuerdo con la necesidad de la misma previo requerimiento por escrito del Interventor para lo cual deberá presentar la cotización respectiva para su aprobación.

VALOR AGREGADO

El contratista ofrece a la Empresa de Licores de Cundinamarca, como valor agregado sin ningún costo adicional para la Empresa, los siguientes equipos:

No.	DESCRIPCIÓN
1.	Cinco (5) carros exprimidores de traperos.

Proyectó: Luz Marina Torres

5

Conmutador:
Fax
Línea de Quejas y Reclamos
Página Web
Email
NIT:
Oficinas y Fábrica
Bogotá DC., Colombia

2377777 Extensiones.1301,1310,1311
3648905
018000117090
www.licreracondinamarca.com.co
licorera@cundinamarca.com.co
899.999.084-8
Carrera 36 No. 10 -95

CUNDINAMARCA
corazón de colombia





2.	Dos (2) aspiradoras de oficina.
3.	Dos (2) brilladoras con sus respectivos elementos.
4.	Dos (2) escaleras de seis pasos y dos (2) escaleras de cuatro pasos.
5.	Un (1) extensor limpia vidrios.

FORMA DE PAGO

Las obligaciones que se contraigan con cargo a la condiciones de contratación serán canceladas en pesos Colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, la certificación parcial o total de cumplimiento de recibo expedida por el Interventor y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. **PARAGRAFO:** El pago se podrá realizar, además de los medios tradicionales de pago, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información:

1. Nombre de la Empresa contratante.
2. Identificación de la Empresa.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Identificación del Representante legal.
5. Dirección para correspondencia.
6. Teléfono y Fax

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que se obliga a hacer la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en virtud de la Orden de ejecución, se harán con cargo al Rubro Presupuestal A22105 de la vigencia fiscal del 2008, según certificado de disponibilidad No. 137 de fecha tres (3) de Marzo de 2008, debidamente certificada por el Coordinador Grupo de Presupuesto y Vo.Bo. del Subgerente Financiero.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Empresa de Licores

Proyectó: Luz Marina Torres

6





- de Cundinamarca que ampare los riesgos de calidad y cumplimiento.
2. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
 3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución que se le impartan por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a través del interventor.
 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
 8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
 9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Poner a disposición de la ELC nueve (9) operarios profesionales para el servicio de aseo.
2. Prestar el servicio permanente con ocho (8) operarios en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la carrera 36 No. 10-95 de Bogota D.C. y/o Cota de lunes a viernes en jornadas de ocho (8) horas de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. y sábados de 6:00 a.m. a 2:00 p.m o de acuerdo a la indicación del interventor, conforme a las necesidades del servicio.
3. Prestar el servicio de aseo con un (1) operario en las instalaciones de la Casona ubicada en el municipio de Choconta, como mínimo dos (2) veces a la semana y/o las veces que por necesidades del servicio se requieran por parte del interventor.

- a) La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar que se preste el servicio de aseo con personal de la empresa contratista en otros predios de su propiedad ubicados en Choconta, Cota, Villapinzon, caso en el cual el contratista suministrara los equipos y maquinaria requerida, así como el

Proyectó: Luz Marina Torres

7





transporte que se requiera para su movilización

4. Estar Bajo la supervisión del interventor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de ejecución.
5. Cumplir con las condiciones de contratación así como las especificaciones técnicas y económicas ofertadas.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución se le imparta por parte de la ELC a través del Interventor.
7. Entregar los informes que le solicite el interventor del desarrollo de la ejecución del objeto de la orden de ejecución.
8. Entregar al personal de aseo la dotación en las condiciones que establece la Ley en las condiciones y calidades ofertadas.
9. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas ofertadas.
10. Prestar el servicio de aseo, adecuación y mantenimiento en forma permanente, con el personal requerido por la ELC, en los horarios establecidos en las condiciones de contratación o de acuerdo con las necesidades que establezca la ELC.
11. Emplear el personal debidamente seleccionado, entrenado, uniformado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de aseo, adecuación y mantenimiento.
12. Realizar un diagnóstico del estado de aseo de cada una de las dependencias e instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca al inicio de la orden de ejecución, del cual en coordinación del interventor se creara una programación la cual se ejecutará diaria, semanal y mensual de acuerdo con las plantillas de seguimiento.
13. Elaborar el protocolo de aseo y el procedimiento acorde con las necesidades de la ELC y socializarlo con las personas que designe la Subgerencia Administrativa.
14. Utilizar para la prestación del servicio los equipos y maquinaria que tenga la Empresa de Licores de Cundinamarca, previa entrega de los mismos mediante acta y realizar el mantenimiento que requiera con el fin de garantizar su funcionamiento permanente, igualmente devolver a la ELC mediante acta los equipos y maquinaria a la terminación de la orden de ejecución.
15. Suministrar para la prestación del servicio la maquinaria, herramientas y equipos que se requieran para la prestación del servicio y cambiarlos previo requerimiento del interventor cuando no sean óptimos para realizar el servicio contratado.
16. Mantener los bienes e instalaciones de propiedad de la ELC en perfectas

Proyectó: Luz Marina Torres

8





- condiciones de aseo y limpieza.
17. Cumplir con los aportes parafiscales así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, para lo cual deberá anexar mensualmente certificación de paz y salvo, expedida por el revisor mensual y/o revisor fiscal según sea el caso.
 18. Cumplir con el protocolo de aseo, el cronograma de ejecución y las siguientes actividades las cuales podrán ser modificadas previo acuerdo con el interventor:
 - a) Todos los días en todos los bienes muebles y enseres se debe retirar el polvo, aplicar soluciones (lustrador de muebles) para la conservación y mantenimiento de los mismos.
 - b) En los equipos de oficina se debe limpiar el polvo y se deben usar productos desinfectantes en máquinas y teléfonos. En su limpieza se debe limpiar o semihumedos, se debe evitar que dentro de los teclados de los equipos penetren líquidos de cualquier índole, pues de ocurrir daño en ellos por culpa de los empleados del contratista su reparación o restitución será por cuenta exclusiva del contratista.
 - c) Para la limpieza de las paredes, puertas, vidrios interiores y divisiones, se debe emplear productos desengrasantes.
 - d) En las lámparas se debe quitar y limpiar el polvo y manchas bimestralmente o cuando la ELC así lo requiera.
 - e) Los pisos no entapetados se deben barrer, lavar, encerar y brillar diariamente y ser tratados según sus características, para una mejor limpieza y brillo.
 - f) Los pisos entapetados se deben aspirar diariamente y se deben lavar con productos desmanchadores y shampoo, en forma rotativa por lo menos una vez al mes durante el plazo de ejecución o cuando la ELC lo requiera.
 - g) Los baños se deben lavar como mínimo una vez diariamente y cuantas veces sea necesario para una adecuada higiene. Así mismo, desinfectar, ambientar y recoger su basura.
 - h) El personal designado deberá portar el uniforme adecuado y el carnet de identificación.
 - i) El personal asignado deberá colaborar repartiendo tintos, aromáticas u otras bebidas a funcionarios o visitantes de la ELC
 19. Utilizar en la prestación del servicio, los insumos relacionados con elementos de aseo y cafetería que suministre la E.L.C., hasta agotar sus existencias.
 20. Suministrar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o cuando la empresa lo requiera, los elementos e insumos con las condiciones técnicas, calidades ofertadas y/o solicitadas por la E.L.C, a través del interventor según

Proyectó: Luz Marina Torres

9





- necesidades del servicio y atender las reclamaciones que se generan a más tardar al día siguiente.
21. Suplir las faltas de personal, de manera inmediata en caso de reemplazo definitivo deberá realizarse cumpliendo con todos los requisitos solicitados previo requerimiento del interventor.
 22. La Empresa de Licores de Cundinamarca a través del interventor de la orden de ejecución podrá solicitar modificación del horario, el cambio de uno o más operarios de aseo, el cual deberá efectuarse dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación respectiva, así mismo, podrá aumentar o disminuir el número de personal de acuerdo con las necesidades de la entidad, en cuyo caso se realizarán los ajustes pertinentes de acuerdo con los precios ofertados previo requerimiento del interventor.
 23. Durante la ejecución de la orden, la firma favorecida deberá realizar dos brigadas mensuales de aseo exterior a los tanques de almacenamiento de alcohol de la empresa previa coordinación con el interventor.
 24. Cumplir con las demás obligaciones que guarden relación con el servicio de aseo y mantenimiento de las instalaciones de la ELC.
 25. Disponer de un coordinador de carácter permanente sin costo adicional para la Empresa de Licores de Cundinamarca.
 26. Capacitar trimestralmente al personal que prestará el servicio e informar al interventor con los respectivos soportes.
 27. Realizar las recomendaciones y observaciones al interventor con el fin de optimizar y garantizar la adecuada prestación del servicio.
 28. Acoger las recomendaciones que se realicen con respecto a los uniformes en un término no mayor a cinco días a la solicitud y entregar la dotación al personal, de conformidad con la normatividad vigente y con las características técnicas y calidades ofertadas, velando que el personal asignado al servicio lo porte en debida forma y entregar el cronograma de entrega de dotación al Interventor de la orden de ejecución.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la orden de ejecución.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

Proyectó: Luz Marina Torres

10





- sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
 7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración.
 8. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.
 9. Pagar los gastos adicionales por concepto de horas adicionales del servicio si a ello hay lugar.

GARANTIA:

El contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca una garantía única, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la Orden resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la de la orden de ejecución, y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los bienes y servicios:** En cuantía equivalente al veinte por ciento

Proyectó: Luz Marina Torres

11





(20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la de la orden de ejecución, y cuatro (4) meses más.

3. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la de la orden de ejecución, y un (1) año más.
4. **Prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total, con vigencia igual a la orden de ejecución y tres (3) años más.

PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN

El contratista deberá pagar los derechos de publicación de la orden de ejecución en la Imprenta Nacional de Colombia ubicada en la Diagonal 22 B No. 67-70 de Bogotá D.C

SANCIONES CONTRACTUALES

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que él asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes:

MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del proceso de selección o los ofrecidos en la oferta, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total de la contratación por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria o de la declaratoria de caducidad. El procedimiento será el previsto en la Resolución de Multas y Sanciones expedida por la Empresa.

CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará a la Empresa de Licores de Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la contratación, suma que la Empresa hará efectiva mediante el

Proyectó: Luz Marina Torres

12





cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

INTERVENTOR:

La Interventoría de la Orden de Iniciación de Actividades será ejercida por la Subgerencia Administrativa y/o un profesional que designe, con el fin de verificar el cumplimiento de la misma, quien cumplirá con las funciones establecidas en la Resolución 0529 de 2007, por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca y el Instructivo de Contratación suscrito por el Gerente General (e).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de la presente, Orden de Iniciación de Actividades que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de prelación que se indica a continuación:

1. La OFERTA aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Las Condiciones de Contratación.
3. El Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

La Orden de Iniciación de Actividades se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del dos mil ocho (2008).

POR LA EMPRESA

CARLOS HERNAN VALDIVIESO LAVERDE

Proyectó: Luz Marina Torres

13

Conmutador:
Fax
Línea de Quejas y Reclamos
Página Web
Email
NIT:
Oficinas y Fábrica
Bogotá DC., Colombia

2377777 Extensiones.1301,1310,1311
3648905
018000117090
www.licreracundinamarca.com.co
licorera@cundinamarca.com.co
899.999.084-8
Carrera 36 No. 10 –95

CUNDINAMARCA
corazón de colombia



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Oficina Asesora Jurídica

Gerente (e)

ACEPTA

JORGE ELIÉCER MURIEL BOTERO
Representante Legal

Vo.Bo. MARIA CLAUDIA OSORIO BOHÓRQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALVARO FALLA ARCILA
Subgerente Administrativo

Revisó: **Patricia Rojas Acero**
Profesional Especializada

Proyectó: Luz Marina Torres

14

Conmutador:
Fax
Línea de Quejas y Reclamos
Página Web
Email
NIT:
Oficinas y Fábrica
Bogotá DC., Colombia

2377777 Extensiones.1301,1310,1311
3648905
018000117090
www.licreracundinamarca.com.co
licorera@cundinamarca.com.co
899.999.084-8
Carrera 36 No. 10 –95

CUNDINAMARCA
corazón de colombia

